

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
CICE/2018/10	La comissió informativa de l'àrea de cultura i educació

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	02 / d'agost / 2018
Durada	Des de les 13:45 fins a les 14:05 hores
Lloc	Sala de Comissions
Presidida per	María Begoña López Branchat
Secretària	Miriam Quintero Arnau

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
PSPV- Presidenta	María Begoña López Branchat	SI
TSV	David Adell Miralles	SÍ
TSV	Maria del Carmen Ruiz Rueda	SÍ
TSV	Enric Pla Vall (el substitueix Hugo Romero Ferrer)	NO
PSPV	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMIS	Doménech Fontanet Llatser	SÍ
PP	Amparo Martínez Albiol	SÍ
PP	Ana Belén Matamoros Centelles	SI
PP	Carla Miralles Castellá	SÍ
PP	Luis Gandía Querol	SI
AC	Josep Lluís Batalla Callau	NO
PVI	María Dolores Miralles Mir	SI

Excuses d'assistència presentades:

1. Enric Pla Vall: «per absència a la localitat»

Una vegada verificada per la Secretària la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/assentiment

Se sotmet a votació l'esborrany d'acte de la sessió anterior de data 10 de juliol de 2018, que prèviament ha estat a disposició de tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany esmentat.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany d'acta de la sessió anterior de data 10 de juliol de 2018 (Expt. CICE/2018/9).

2.- Expedient 4819/2018. Llicència Urbanística.

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/assentiment

A la vista de l'informe tècnic emès per l'arquitecta municipal en data 13 de juliol de 2018:

«INFORME TÉCNICO

Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, en relación a la solicitud de informe en relación al asunto de referencia,

INFORMA:

Se me solicita informe acerca de la reparación de balcones en el número 34 de la calle Socorro, desde el punto de vista de la salvaguarda de los posibles valores del edificio en el que se sitúa:

La edificación en la que se pretende reparar los balcones se encuentra incluida en el **Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de Vinaròs con nivel de protección 2 (parcial) y un grado de intervención permitido 3. Concretamente se encuentra en la ficha número 16 del catálogo.**

El PGOU en el título tercero artículos 3.25, 3.26, 3.27, 3.28 y 3.29 establece para los edificios catalogados con nivel de protección PARCIAL:

“ Artículo 3.25. Catálogo.

1. El Plan General contiene, entre sus determinaciones, un Catálogo de los elementos de interés histórico-artístico o arquitectónico en el que se determinan los elementos construidos, sujetos a protección y consecuentemente las obras autorizadas sobre los mismos. Se denomina Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

2. Los elementos que se incluyen en el Catálogo se clasifica en tres niveles de protección:

Nivel 1: Integral

Nivel 2: Parcial

Nivel 3: Ambiental

3. El Plan Especial de Protección del Centro Histórico que desarrolle el presente Plan General, en el ámbito que éste delimita a tal efecto, contendrá la normativa que sea precisa respecto a los bienes catalogados en su ámbito. Hasta tanto se dicte dicho Plan regirá lo establecido en la presente Sección, teniendo, el catálogo carácter transitorio, pudiendo ser modificado en todos sus aspectos por el Plan Especial.”

“Artículo 3.26. Definición de nivel de protección. Grado de intervención.

1.- Se entiende por nivel de protección el régimen normativo que determina los tipos de protección a los que puede estar sometido un inmueble y en consecuencia la clase de obras que, en general, se pueden efectuar sobre cada edificio o inmueble. El nivel de protección se establece en el catálogo atendiendo, prioritariamente, a los valores arquitectónicos o urbanísticos que presentan las edificaciones incluidas en el mismo.

Se establecen los siguientes niveles de protección:

El nivel 1, que denominaremos protección integral.

El nivel 2 que denominaremos protección parcial y

El nivel 3 que denominaremos protección ambiental.

2.- Se entiende por grado de intervención el conjunto de medidas o acciones específicas, de carácter material, que pueden adoptarse par ala mejor preservación de los valores arquitectónicos o urbanísticos que presenta un inmueble y, en consecuencia, determina las obras que, en particular, se pueden realizar sobre él. El Grado de intervención se determina ponderando las circunstancias sobrevenidas y aquellas otras que, por su especificidad, resulten de difícil valoración y no puedan haber sido consideradas al catalogar, siendo preciso tenerlas en cuenta para emprender las más eficaces actuaciones en orden a salvaguardar las finalidades perseguidas por el catálogo.

3.- Cada nivel de protección cuenta con un tipo básico de protección que define las facultades que asisten a la propiedad, por aplicación directa del Plan y del catálogo, para actuar sobre un edificio protegido. Además cada nivel de protección cuenta, también, con un grado subsidiario de intervención que supone la realización de otras obras distintas a las contempladas en el tipo básico, pero que pueden ser autorizadas al intervenir sobre el edificio, siempre que se pruebe ante la autoridad y así se declare por ésta, que dichas obras permiten lograr, con mayores garantías de eficacia, la protección de los valores arquitectónicos o urbanísticos que persigue la catalogación.

(...)

5.- Se incluyen en el nivel de protección nº 2 (protección parcial):

Las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico o por conformar el ambiente urbano en el que se hallan, deben ser conservados, al menos parcialmente, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial

(condiciones volumétricas) y/o aquellos elementos constructivos singulares de intrínseco valor que existan en el inmueble.

Se podrán realizar obra interiores y exteriores de adaptación, compatibles con el uso pertinente a su estructura y función urbana. Se propugna el mantenimiento de la organización funcional y espacial de los tipos edilicios, siendo las obras a realizar en ellos las tendentes a dotarles de infraestructuras y conseguir los niveles de habitabilidad óptimos en cada caso.(...)"

"Artículo 3.27. Normas de aplicación general a todos los niveles de protección.

(...)

7.En las obras de intervención sobre edificios protegidos los **materiales empleados habrán de adecuarse a los que presentaba el edificio en su forma originaria o de mayor interés.** Las obras a realizar en la fachada o fachadas y partes visibles desde vía pública habrán de adecuarse a las exigencias ambientales del entorno como las que concrete la autorización correspondiente aunque los materiales utilizados difieran de los originarios.

8.Además de las disposiciones contenidas en el presente Plan deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.

9.En todo edificio y en todos los casos será necesario y obligatorio como mínimo realizar las obras oportunas de mantenimiento y consolidación.

10.En todo edificio catalogado en cualquier nivel, será posible realizar las obras apropiadas al Nivel o categoría precedente en el orden de mayor o menor conservación y, en ciertos casos justificados por la inspección, imponerse obras necesarias propias del Nivel precedente, incluso impedirse, razonadamente ciertas obras degradantes de sus condiciones, que fuesen autorizables o posibles en el mismo nivel en que estuviese catalogado."

" Artículo 3.28. Normas de aplicación específica a cada nivel de protección.

(modif. s/mod. puntual 3)

2. Obras autorizadas en el nivel 2. (Parcial)

2.1.- En los elementos sujetos a protección parcial se permiten las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica tales como los espacios libres interiores, alturas y forjados, jerarquización de espacios interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.

2.2.- No obstante, previo dictamen del Ayuntamiento podrá autorizarse, la demolición de alguno o algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y además sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

2.3.- También podrá procederse a la demolición de todos los elementos excepto de los pormenorizados en el catálogo, en tal caso se garantizará, que la reconstrucción del edificio sea

adecuada al ambiente en el que se ubique.

2.4.- Si por cualquier motivo se arruinasen o demoliesen las construcciones incluidas en este nivel de protección, el proyecto de reconstrucción de la parcela deberá recuperar los elementos que gocen de específica protección en el catálogo.

2.5.- En edificios protegidos en las zonas de calificación ZU1, ZU2, con nivel 2 en el presente plan, la construcción permitida de más, deberá retirarse 3,5m., de la línea de fachada. El total de plantas, no podrán superar los máximos autorizados en el emplazamiento de la zona de calificación en que se encuentren.

2.6.- En edificios protegidos con nivel 2, no se autorizan incrementos de volumen sobre el existente ni alteración de los parámetros del edificio protegido. No podrán demolerse los elementos objeto de protección, pudiendo incrementarse la superficie edificable por remodelación del volumen interior, con cumplimiento de las condiciones anteriores. En las zonificaciones ZU1, ZU2, por excepción, los edificios protegidos de nivel 2 podrán aumentar su volumen hasta alcanzar la línea de profundidad edificable máxima, pero sin que puedan alterarse o demolerse los elementos protegidos.”

“ Artículo 3.29. Documentación para la licencia.

La solicitud de licencia de obra mayor que tenga por objeto la intervención sobre un edificio protegido deberá acompañar la siguiente documentación adicional:

- a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras ponderándola en relación a otras alternativas de intervención que el planeamiento permita.*
- b) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno, estudiando su integración morfológica y adjuntando alzado de todos los tramos de calle afectados que permita visualizar el estado actual y el resultado de la propuesta.*
- c) Plano parcelario.*
- d) Descripción de las características tipológicas del edificio así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico y justificación de su conservación o remoción en la propuesta.*
- e) Levantamiento a escala 1:50 del edificio preexistente y descripción fotográfica clara del mismo, que incluirá una fotografía a color de tamaño 18 x 24 cm., de cada paramento de fachada a vía pública obtenida preferentemente en el eje central de la fachada o fachadas.*
- f) Análisis del estado de la edificación y descripción del uso a que venía siendo destinada.”*

Al margen de estas determinaciones, el CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES, CONJUNTOS URBANOS, ELEMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS Y BIENES DE INTERES CULTURAL (CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS) en sus artículos 5.1 y 5.4 establece:

“5.1.- GRADO DE INTERVENCIÓN.

Las obras de que son susceptibles los edificios y construcciones, concebidos en su totalidad, pueden variar en orden creciente de su nivel de intervención transformadora del edificio original, según la siguiente jerarquía:

- 1. Estricta conservación (grado 1)*
- 2. Restauración (grado 2)*
- 3. Rehabilitación. (grado 3)***

4. *Sustitución parcial (grado 4)*
5. *Ampliación (grado 5).*
6. *Obras de nueva planta.*

Aunque las obras posibles, que a continuación se detallan, se refieren a la globalidad del edificio, para el que dichas obras son necesarias en su conjunto, con el fin de su más adecuada conservación o adaptación, es posible que un mismo edificio o inmueble requiera intervenciones simultáneas de algunos de los distintos tipos enunciados, según se consideren las obras necesarias sobre cada parte del mismo, tanto actuando en los diversos cuerpos de edificación como en las diferentes partes, pisos, estructuras, alas..; dependiendo del estado variable de cada edificación y de la categoría de protección que el presente Plan le adscribe (o en la inspección definitiva que haya de llevarse a cabo en dicha edificación), para que se determine un tipo u otra de obras dominantes o particularizadas.”

“5.4.- REHABILITACIÓN (Grado de intervención 3)

*1.- Obras cuya finalidad es **adecuar las condiciones de habitabilidad del edificio a un uso concreto permitido, sin alterar su configuración exterior ni su esquema tipológico básico, sin menoscabo de las propias de restauración y conservación estricta,** definidas en los artículos anteriores, que sean necesarias.*

2.- La rehabilitación incluye los siguientes tipos de obras:

a) Modernización: que comprende la implantación de nuevas instalaciones, la sustitución de las existentes, la redistribución horizontal de locales, (por alteración de la tabiquería o particiones interiores), la apertura de huecos de acceso, luces o ventilación a patios escaleras, zaguanes u otros locales, siempre que no afecten al valor arquitectónico de éstos, la sustitución interior de carpinterías, cerrajerías, revestimientos o acabados, con las condiciones que más adelante se especifican, y la sustitución de cubiertas con variación del material de cubrición.

b) Reforma.- que además de las precedentes comprende la redistribución vertical de locales (tanto por la ejecución intermedia de nuevos forjados entre los existentes como por la supresión de parte de los existentes para conformar espacios interiores de doble o mayor altura, como por la variación en cota y disposición de los existentes y en general cualquier operación de intercomunicación nueva entre los locales ubicados en distinta planta mediante escaleras, rampas, pozos, etc) y la modificación de los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación (tales como apertura de nuevos huecos, construcción de nuevos núcleos de escaleras o patios, etc) con las condiciones que más adelante se especifican, incluso sustitución exterior de carpinterías, cerrajerías, revestimientos o acabados.

En especial se mantendrán las fachadas, así como los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación que revistan interés histórico o arquitectónico, las condiciones de reforma en ellas serán particularmente estrictas y pormenorizadas, limitándose a los casos de imprescindible necesidad, y cuando no cupiesen alternativas para la utilización del edificio.

En cualquier caso se deberán mantener visibles e inalterados los elementos internos que revistan interés histórico, arquitectónico u ornamental (tales como restos de construcciones precedentes con valor arqueológico, elementos estructurales de valor plástico, ornamentaciones, carpinterías, cerrajería, mobiliario adosado y revestimientos de interés, etc) conservando su sintaxis lógica con el subconjunto del edificio, reduciéndose a los casos imprescindibles su traslado del

emplazamiento original, optándose por esta solución antes que por su ocultación o destrucción.

En la implantación de nuevas instalaciones se cuidará especialmente la no alteración de la fisonomía exterior de los edificios mediante la adición de volúmenes externos o apertura de huecos (como es el caso de los casetones idénticos objetivos se seguirán en los casos de modernización por sustitución de instalaciones cuando éstas tengan su origen en intervenciones posteriores a la construcción del edificio, y hayan supuesto la incorporación de elementos impropios.”

La propuesta según el informe emitido por Amparo Miralles Gil y visado por el Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Castellón en fecha 6 de marzo de 2018 y con número de visado 2018/448 consiste en lo siguiente:

“3. Rehabilitación de fachada e intervención.

Según la información facilitada por la propietaria del inmueble y la empresa constructora, las obras de rehabilitación de la fachada que se pretenden realizar son las siguientes:

- *Se comprobará la adherencia de todos los azulejos actuales de estilo modernista situados como revestimiento en las plantas altas de la fachada, con la ayuda de una maza de goma.*
- *Existen grietas en los balcones de las plantas altas, originadas por el aumento de volumen del hierro oxidado en el interior del hormigón que lo hace romper y como consecuencia, se produce el desprendimiento del revestimiento. Se saneará y protegerá todo el armado oxidado, se reparará todas las fisuras y grietas para evitar que la fachada continúe deteriorándose y se puedan producir futuros desprendimientos.*
- *Se pintará toda la fachada, utilizando la misma tonalidad de color que la actual y conservando su estético modernista.*

Según me indica la propietaria del inmueble, con estas obras en ningún caso se alteraran los elementos, la ornamentación o revestimiento de interés histórico y arquitectónico, y se conservará la fisonomía exterior del estilo modernista que dispone actualmente.”

La intervención propuesta se considera adecuada a las previsiones del PGOU y del Catalogo informándose FAVORABLEMENTE, si bien se considera necesario la aportación de la documentación especificada en el artículo 3.29 del PGOU así como la dirección de las obras por técnico competente.

Se deberá justificar la elección del color planteado en la memoria sobre base documentada, debiendo actuar previa conformidad por parte del Ayuntamiento de las pruebas cromáticas.”

3.- Despatx extraordinari.

No hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL**4- Altres assumptes.****4.1. REGIDORIA DE CULTURA, TRADICIONS, FESTES I JOVENTUT.- El regidor Marc Albella dóna compte del següent assumptes:**

4.1.1. Servei de bar a l'envelat en la revella de Sant Joan 2018.- Marc lliura als assistents còpia d'informe facilitada per l'empresa adjudicatària.

4.1.2. Vinaròs Art Urbà.- Es dóna compte del pròxim projecte que es portarà a terme en homenatge a la figura de Carles Santos i amb la col·laboració de Fundació Caixa Vinaròs. La pintura s'iniciarà a mitat mes de setembre, sent el pintor encarregat de l'obra Xile i l'edifici triat s'ubica a la Plaça Primer de Maig, núm. 31-33, a la façana que dóna a la plaça de Bous. Es facilita als assistents còpia del projecte.

4.1.3. Actes Carta Pobla- Homenatge Carles Santos. Dins la programació d'actes de la Carta Pobla està previst realitzar un homenatge a la figura de Carles Santos i a la plaça de bous, amb la col·laboració de la Societat Musical La Alianza.

4.1.4. Es dóna compte de la contractació de 2 persones dins del programa ENCUJU designades a l'oficina AVIVA i un altra al departament de Cultura; així com de la contractació d'una persona dins del programa ENCORp designada a l'Arxiu Municipal.

4.2.- REGIDORA D'ESPORTS I EDUCACIÓ.- La Presidenta Begoña López dóna compte dels següents assumptes:**REGIDORIA D'EDUCACIÓ:**

4.2.1. Pla Edificant.- En Mesa de Contractació es van adjudicar els contractes d'obres del Pla Edificant del CEIP Misericòrdia a l'empresa Solvi i a l'IES Vilaplana a Promociones Miguel Aguilera.

4.2.1. Ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar, xiquibó curs 2018/19.

4.2.2. Procés d'escolarització curs 2018/19. En l'última comissió d'escolarització es van tractar la assignació d'alumnes de secundària que van quedar fóra en la primera fase.

4.2.3. Ajudes per al transport escolar de l'alumnat dels IES Leopoldo Querol i Vilaplana.- S'ha presentat un retard en la tramitació de les ajudes degut a un problema en la publicació de les bases en la Base Nacional de Subvenciones.

4.2.4.- Ajudes per a l'adquisició de llibres de text i material escolar curs 2018/19.

REGIDORIA D'ESPORTS:

4.2.6. 5ª Edició 10 K Nocturn Llagostí de Vinaròs: Es dóna compte que s'ha presentat públicament la 5ª Edició del 10 K Nocturn Llagostí de Vinaròs. La sortida serà a les 21.00

hores des del Passeig Fora Forat amb el mateixa recorregut que a les edicions anteriors. Cal destacar com a novetat que enguany al finalitzar la carrera, en lloc de fer una fideuà popular, es lliurarà als corredors un entrepà de llonganisses, i per un altra banda la camiseta que s'obsequia és de tirants.

4.2.7. Gimnàstica 3^a Edat. Es dóna compte que a partir d'ara la gimnàstica de la 3^a Edat serà gestionada des del Consell d'Esports.

3.2.8. La presidenta de la Comissió informa que la sessió ordinària del mes d'octubre d'aquesta Comissió serà canviada de dia.

C) PRECS I PREGUNTES

4.- Precs i Preguntes.

- M^a Dolores Miralles, davant alguns queixes que ha rebut, pregunta si cap la possibilitat que l'Escola d'estiu L'Illa es faça extensible a xiquets no empadronats a Vinaròs però que durant l'estiu estan a càrrec de familiars que sí ho estan, a la qual cosa el regidor de Cultura, Marc Albella, comenta que, ara per ara, les places estan molt limitades i un dels criteris que s'empra és l'empadronament a la localitat del menor, no obstant en la redacció dels nous plecs està previst augmentar el número de places i s'estudiarà la viabilitat d'altres criteris de selecció.

- Carla Miralles exposa que la informació facilitada avui pel regidor de Festes en relació a la seua sol·licitud en l'anterior sessió d'aquesta Comissió, no justifica detalladament la contractació per part de l'empresa adjudicatària del servei de bar de 3 cambres durant la revetlla de Sant Joan. Continua la regidora Carla Miralles manifestant el seua malestar pel fet que l'adjudicatari es poses en contacte telefònic i directament amb ella, atès que el seu grup municipal simplement es va fer ressò d'unes declaracions que fa el regidor dient que es va contractar més personal i que es contava amb la documentació que ho avalava, i aleshores demanen més informació, però a l'equip de govern i no a la empresa.

- En relació amb l'anterior, el regidor de Festes, Marc Albella, respon que ell demana la informació a l'empresa adjudicatària perquè és ella qui la te, i ,si be reconeix que no hauria de haver-li facilitat el número de telèfon personal de la Regidora del Grup Municipal Popular, ell en tot moment li va transmetre que l'oposició tenia tot el dret a obtenir la informació i que havia de facilitar-la.

- Per acabar, Luís Gandia, regidor del Grup Municipal Popular, comenta que, atesa l'última sessió del Consell Vinaròs de Cultura que va tractar la preselecció dels candidats al Premi Grinyó Ballester d'enguany, s'hauria de replantejar el procediment de preselecció perquè creu que no s'ajusten al reglament i caldria una votació per part de tots els membres del Consell Vinarossenc de Cultura a les persones proposades pel Consell de Savis. A la vista de l'anterior, el regidor de Cultura, Marc Albella indica que es tindrà en compte l'observació feta.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT